**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez**, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de decreto** por la que se reforma la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua, a fin de adicionar diversas disposiciones que permitan fortalecer la perspectiva de género y el sistema de cuidados en el emprendimiento chihuahuense.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Tanto en México como a nivel global, la división de roles de género ha tenido un impacto significativo en la distribución de la riqueza entre hombres y mujeres. Datos recientes[[1]](#footnote-1) sobre la desigualdad de riqueza revelan que los hombres acumulan 105 billones de dólares más que las mujeres. En el contexto de una economía moderna, marcada por el racismo y el sexismo, se estimaría que las mujeres empleadas en el sector de la salud y servicios sociales necesitarían 1,200 años para igualar el salario de un director promedio de las 100 empresas más grandes del mundo.

Históricamente, se ha relegado a las mujeres a las labores domésticas y al cuidado familiar, mientras que los hombres han ocupado roles en el ámbito público y productivo. Esta segregación, basada en el género, ha profundizado las desigualdades, no solo económicas, sino también en el acceso a oportunidades para un desarrollo pleno y la contribución de su talento al sistema productivo. La falta de canalización adecuada de estos talentos representa una pérdida irrecuperable para la humanidad.

1. De acuerdo con la investigación mencionada, en 2019, las mujeres recibían solo 51 centavos por cada dólar que ganaban los hombres. Es ampliamente reconocido que las mujeres tienden a invertir sus ingresos directamente en el bienestar de sus familias. Esto significa que cada día que pasa sin que las mujeres tengan igual acceso a oportunidades de desarrollo y a ingresos justos en la esfera productiva, se convierte en una pérdida económica no solo para ellas, sino también para sus familias, limitando significativamente la capacidad de mejorar su calidad de vida.

Los estudios corroboran que las mujeres dedican una mayor proporción de sus ingresos al cuidado y mejora de la calidad de vida de la familia, incluidas la educación, la salud y la nutrición. Este patrón de gasto subraya cómo la desigualdad en los ingresos no solo perpetúa la injusticia de género, sino que también socava la inversión en las futuras generaciones.

Yo lo ha dicho el Premio Nobel de Economía, James Heckman, invertir en la primera infancia es fundamental para el futuro de la humanidad. Esta inversión, potenciada por ingresos equitativos para las mujeres, podría multiplicar sus beneficios a largo plazo, no solo para las familias individuales, sino para la sociedad en su conjunto.

1. Las mujeres que cuidan, cuando intentan integrarse al mercado laboral, enfrentan desventajas salariales, por lo que terminan optando por empleos de medio tiempo o con roles flexibles en sectores informales, ya que su prioridad es cuidar a los hijos y a familiares dependientes.

En México, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI[[2]](#footnote-2)) indican que las mujeres dedican alrededor de 26.8 horas a la semana a labores domésticas y de cuidado sin remuneración, frente a las 10.2 horas semanales que invierten los hombres en las mismas tareas.

Estas condiciones limitan su capacidad de competir en igualdad en el mercado laboral. También enfrentan retos para acreditar experiencia profesional en empleos formales, ya que frecuentemente dejan su trabajo al tener hijos, reintegrándose más adelante en condiciones precarias.

1. Desde el momento en que tuve el honor de asumir este cargo, estaba firmemente comprometida con un propósito claro: utilizar esta posición en la tribuna, para con mi voz resaltar y apuntalar los talentos de mujeres que, al igual que yo, enfrentan el desafío de criar a sus hijos mientras contribuyen al desarrollo de este hermoso estado.

Esta visión abarca desde empresarias que lanzan sus emprendimientos basándose en sus habilidades aprendidas en base al cuidado, hasta aquellas que deciden incursionar en nuevos negocios como sucedió en la pandemia por covid19.

Es esencial que el Estado provea las condiciones necesarias para que las mujeres puedan participar activamente en la vida productiva, asegurando su independencia económica y permitiéndoles balancear esta participación con sus responsabilidades de crianza.

En este contexto, las políticas con enfoque de género son cruciales para abordar estas desigualdades, especialmente en sectores donde las mujeres luchan por hacerse un espacio, ya sea para complementar el ingreso familiar o como principales fuentes de sustento.

Es por esto, que propongo que se incorpore una perspectiva de género en la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua, con el propósito de eliminar las barreras económicas que enfrentan las mujeres emprendedoras, especialmente las que emprenden a pequeña escala. Les pido su apoyo para que esta propuesta legislativa sea aprobada antes de finalizar nuestro mandato, asegurando así un futuro más equitativo para todas las mujeres en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ÚNICO**. – *Se reforman la fracción V del artículo 1, y se reforma la fracción I del artículo 31; asimismo se adiciona una fracción XXIV al artículo 2, de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:*

*“****Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Chihuahua, y tiene por objeto:*

*[…]*

*V. Fomentar el crecimiento de la actividad emprendedora, bajo la vocación económica regional que corresponda****, así como******atender en todo momento la perspectiva de género e impulsando la igualdad de oportunidades para todas las personas****.”*

*“****Artículo 2.*** *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*[…]*

***XXIV. Perspectiva de género: enfoque integral y transversal, imprescindible para asegurar la equidad de oportunidades y trato entre géneros en el ámbito empresarial. Este enfoque legislativo reconoce y aborda las barreras específicas a las que se enfrentan las mujeres en el emprendimiento, particularmente aquellas que, limitadas por responsabilidades de cuidado, encuentran en esta actividad una alternativa viable al mercado laboral formal. Conforme a este concepto, se promoverán y adoptarán medidas legislativas destinadas a la eliminación de obstáculos sociales y económicos, asegurando así un entorno empresarial inclusivo y equitativo que respalde el éxito y desarrollo de las mujeres en el ámbito del emprendimiento.”***

*“****Artículo 31.*** *La Secretaría, a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, se coordinará con el FIDEAPECH, en cumplimiento al objeto de la presente Ley, la Agenda Única y acuerdos del Consejo, a fin de:*

*I. Proponer al Consejo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, programas de apoyo al emprendimiento económico, social, tecnológico y cultural, así como elaborar las reglas de operación o lineamientos que correspondan****, garantizando que éstas contemplen la perspectiva de género y que impulsen la igualdad de oportunidades para todas las personas, en el marco de esta Ley;****”*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

|  |  |
| --- | --- |
| **ATENTAMENTE**  **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. Roció Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |
| **Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña** | **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** |
| **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Andrea Daniela Flores Chacón** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |

***Esta hoja forma parte de la Iniciativa con carácter de Decreto por la que se reforma la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua, a fin de adicionar diversas disposiciones que permitan fortalecer la perspectiva de género y el sistema de cuidados en el emprendimiento chihuahuense.***

1. ***https://www.oxfammexico.org/wp-content/uploads/2024/01/El-monopolio-de-la-desigualdad-Davos-2024-Briefing-Paper.pdf*** [↑](#footnote-ref-1)
2. ***https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/*** [↑](#footnote-ref-2)